

Política: Incentivos

(VERSIÓN RESUMIDA)

VERSIÓN RESUMIDA DE LA POLÍTICA DE INCENTIVOS

Unicaja, como entidad que presta servicios de inversión o auxiliares a sus clientes, debe actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad, en el mejor interés de los mismos.

A tal efecto, con el fin de reforzar la transparencia y la protección de los clientes, la MiFID ha introducido novedades en los denominados incentivos, es decir, en los honorarios, comisiones o beneficios no monetarios que los prestadores de servicios de inversión realizan o reciben, con relación a la prestación de un servicio de inversión o actividad auxiliar a un cliente.

El Real Decreto 217/2008 de 15 de febrero y la Directiva 2014/65, permite que las empresas que prestan servicios de inversión puedan realizar o recibir los siguientes incentivos:

- Se permiten los pagos realizados o percibidos por el cliente o una persona que actúe en su nombre.
- Si los pagos no son realizados o recibidos por el cliente, pueden realizarse o recibirse si son pagos o beneficios que permitan o sean necesarios para la prestación del servicio, tales como gastos de custodia, liquidación y cambio, asesoría jurídica, etc., que por su naturaleza (no por su resultado) no puedan entrar en conflicto con el deber de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del cliente.
- Fuera de los supuestos anteriores, sólo se permitirán en el caso de que el cliente sea informado de su existencia, naturaleza y cuantía, mejore la calidad del servicio y no perjudique el cumplimiento de la empresa que presta el servicio de inversión de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad en el mejor interés del cliente.

Unicaja ha establecido una Política de incentivos, que se rige por los principios de honestidad, transparencia y globalidad, en la que se fijan los procedimientos para detectar y actualizar permanentemente los incentivos existentes con relación a los productos y servicios MiFID, , la gestión de estos incentivos de forma que mejoren la calidad del servicio prestado al cliente y el conocimiento por éste de su existencia.

Resumidamente, el catálogo de incentivos de Unicaja es el siguiente:

- a) Honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados al cliente o a una persona que actúe por cuenta del mismo u ofrecidos por el cliente o por una persona por cuenta del mismo.

En este apartado se encuentran comprendidas las comisiones que Unicaja cobra a los clientes. Estas comisiones son públicas y figuran en el folleto de tarifas de Unicaja, de las que se informa a los clientes antes de efectuar la prestación del servicio, conforme a las políticas y procedimientos de comunicación a clientes de Unicaja. Dichas tarifas se encuentran publicadas en la página web de la entidad (www.unicaja.es), así como en las páginas web del Banco de España (www.bde.es) y de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (www.cnmv.es).

- b) Honorarios apropiados que permiten la prestación de servicios de inversión o son necesarios a tal fin (gastos de custodia, gastos de liquidación y cambio, tasas reguladoras o gastos de asesoría jurídica). Estos honorarios, por su naturaleza, no entran en conflicto con el deber de Unicaja de actuar con honestidad, imparcialidad y profesionalidad con arreglo al interés óptimo de sus clientes.
- c) Honorarios, comisiones o beneficios no monetarios pagados o entregados a un tercero o a una persona que actúe por cuenta del

mismo u ofrecidos por un tercero o por una persona que actúe por cuenta del mismo, distintos de los indicados en el apartado anterior:

Unicaja percibe: Comisiones por el asesoramiento no independiente e intermediación de fondos de inversión y colocación de emisiones.

Estos incentivos aumentan la calidad del servicio prestado a los clientes y no perjudican la obligación de Unicaja de actuar en el mejor interés de sus clientes.

Se considera que estos incentivos elevan la calidad del servicio prestado al cliente porque:

1.- Están justificados por la prestación de un servicio adicional y proporcional al nivel de incentivos recibidos, como:

- La provisión de asesoramiento no independiente sobre inversión junto con una evaluación anual de la idoneidad de los instrumentos financieros en los que haya invertido y el envío de un reporting anual sobre los costes y gastos derivados de la inversión.
- La provisión de acceso a una amplia gama de instrumentos financieros, incluido un número apropiado de instrumentos de proveedores terceros junto con la provisión de informes periódicos del rendimiento y los costes y cargos asociados a los instrumentos financieros.

2.- No beneficia directamente a Unicaja Banco sin un beneficio para el cliente.

3.- Está justificado por la provisión de un beneficio continuo al cliente en relación con un incentivo continuo.

Estos incentivos son comunicados a los clientes de la siguiente manera:

- Se entrega al cliente la presente versión resumida de la política de incentivos y el detalle de incentivos percibidos por Unicaja.

Adicionalmente, dicha información estará a disposición de los clientes a través de los canales de comercialización (red de oficinas, internet y banca telefónica), debidamente actualizada.

Asimismo, Unicaja informará del porcentaje de incentivo percibido mediante entrega del documento de información precontractual

- A solicitud del cliente, Unicaja proporcionará a través de su red de oficinas información más detallada sobre los incentivos que Unicaja recibe de terceros.

Asimismo, Unicaja Banco remitirá a los clientes, con periodicidad anual, comunicación de la cuantía de los incentivos percibidos por las operaciones realizadas por los clientes.